



VISTO:

El Expediente N° 2026-0002358-SGD, presentado por el servidor obrero **AGUILAR VILLACORTA JUAN ANIBAL**, donde solicita el pago de la Asignación Familiar por matrimonio; Informe N° 000065-2026-MPCH/GRRHH-AC e Informe Legal N° 000056-2026-MPCH/GRRHH-OEBG.

CONSIDERANDO:

Mediante expediente N° 2026-0002358-SGD, el servidor obrero **AGUILAR VILLACORTA JUAN ANIBAL**, solicita se le otorgue Bonificación Familiar por su matrimonio con doña **Nuñez Effio Emperatriz Mercedes**, adjunta Acta de Matrimonio expedida por el RENIEC, copia de los DNI, copia de Boleta de Pago y Declaración Jurada de no percibir el beneficio la cónyuge en otra institución.

La asignación familiar es un concepto remunerativo que se paga a los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, incluso si pertenecen a una entidad del Sector Público. La Asignación familiar asciende al 10% de la remuneración mínima vital vigente.

Que, de acuerdo a la Ley N° 25129, tienen derecho a percibir la asignación familiar los trabajadores con vínculo laboral vigente que tengan a su cargo uno o más hijos menores de 18 años. En caso que el hijo, al cumplir la mayoría de edad, se encuentre cursando estudios superiores o universitarios, el beneficio se extenderá hasta la culminación de dichos estudios, por un máximo de 6 años posteriores al cumplimiento de la mayoría de edad.

Que, el Acta Final de Negociación Colectiva para el año 2026, aprobada con Resolución de Alcaldía N° 468-2025/MPCH/A de fecha 22/08/2025, señala en sus **CONDICIONES GENERALES: Primer Enunciado:** La Municipalidad Provincial de Chiclayo conviene que los acuerdos que se arribe en el presente Convenio Colectivo resulten aplicables a todos los trabajadores obreros sindicalizados que se encuentren en planillas de pagos, a la fecha de suscripción del Acta Final del Convenio Colectivo, entrando en vigencia de lo pactado de aplicación a partir del 1° de enero 2026. **Segundo Enunciado:** Las partes acuerdan el respeto y cumplimiento irrestricto de las reivindicaciones y demás derechos con carácter permanente constituidos en derechos adquiridos y solo podrán ser modificados para mejorar las condiciones ya pactadas con los dirigentes de los trabajadores obreros sindicalizados, establecidos a través de los pactos o convenios colectivos celebrados en años anteriores y derechos que se vienen cumpliendo de acuerdo a Ley.

Que, según Acta Final de la Comisión Paritaria de Obreros de fecha 28 de Junio del 2017, aprobada con Resolución de Alcaldía N° 519-2017/MPCH/A del 13 de Julio del 2017. ACUERDOS PREVIOS 25.- La Municipalidad Provincial de Chiclayo, conviene en mantener vigente el otorgamiento de la asignación familiar a razón del 10% de la RMV por **hijo y cónyuge** de acuerdo a pactos colectivos suscritos anteriormente. Previsto en la Ley N° 25129 y D.S N° 035-90-TR.

El Área de Compensaciones (Remuneraciones Obreros), emite el Informe N° 000065-2026-MPCH/GRRHH-AC de fecha 03/02/2026, e indica que al citado servidor le corresponde el beneficio de Asignación Familiar del 10% de la remuneración mínima vital, por su Cónyuge doña **Nuñez Effio Emperatriz Mercedes**.

Como es de verse en autos, se entiende que, de la revisión y análisis de la normatividad vigente y antecedentes presentados, es **PROCEDENTE** el pago por concepto de ASIGNACIÓN FAMILIAR, en la condición de Cónyuge.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Estando a lo informado y conforme a las facultades de la primera instancia administrativa establecida dentro del marco de la estructura Gerencial de conformidad con el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR al servidor obrero **AGUILAR VILLACORTA JUAN ANIBAL**, el beneficio de Asignación Familiar, equivalente al 10% de la remuneración mínima vital, en la condición de cónyuge de doña **Núñez Effio Emperatriz Mercedes**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Área de Remuneraciones Obreros de la Gerencia de Recursos Humanos, considere en forma mensual en Planilla Única de Remuneraciones, el beneficio de Asignación Familiar a favor del servidor obrero **AGUILAR VILLACORTA JUAN ANIBAL**, a partir de la emisión de la presente Resolución, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución en la forma prevista por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
ANDY WILLIAM GUEVARA ACUÑA
GERENTE
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

CC.: cc.: GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA
AREA DE COMPENSACIONES
AREA DE ESCALAFON Y LEGAJOS
AREA DE PLANEAMIENTO Y PROCESOS